

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio del 2022, la Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VI-2022-3240-M, de fecha 28 de julio de 2022 el Dr. Joffre Wladimir Guerrero Vera Director del Centro Medico Vinces, solicita reformar el PAC-2022 con la finalidad de cambiar cuatrimestres, cambiar cpc y variación de precios unitarios, todos pertenecientes a la partida de MEDICAMENTOS N° 530809,

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

cuya modificación no afecta el Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSA-VI-2022-3240-M*, de fecha 28 de julio de 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. **001-2022-CSA-VI-CMF**, realizan la solicitud *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio del 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Joffre Wladimir Guerrero Vera Director del Centro Medico Vinces.

DISMINUCION.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMACIÓN ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO DE ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMACIÓN REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	538089	MEDICAMENTOS FLECCIONADOR SOLIDO ORAL 150 MG N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352000142 C1		UNIDAD	1365	0,27	368,55	538089	MEDICAMENTOS FLECCIONADOR SOLIDO ORAL 150 MG N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352000142 C2		UNIDAD	1365	0,145	197,91	170,63
2	538089	MEDICAMENTOS BUPROFENO LIQUIDO ORAL 300 MG S.M.E. N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001025 C1		UNIDAD	98	1,75	171,5	538089	MEDICAMENTOS BUPROFENO LIQUIDO ORAL 300 MG S.M.E. N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001025 C2		UNIDAD	98	1,45	142,10	29,40
3	538089	MEDICAMENTOS BUPROFENO SOLIDO ORAL 300 MG N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001025 C1		UNIDAD	19850	0,05	992,5	538089	MEDICAMENTOS BUPROFENO SOLIDO ORAL 300 MG N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001025 C2		UNIDAD	19850	0,039	774,15	218,35
4	538089	MEDICAMENTOS SIBETECINA/IBROFENO ORAL Y MAGALDRATO CON MENERALES TIAMINA VITAMINA B1 VITAMINA B3 FIBROXINA VITAMINA B6/CL	BIEN	INFIMA CUANTIA	352000001 C1		UNIDAD	5660	1,02	5773,2	538089	MEDICAMENTOS SIBETECINA/IBROFENO ORAL Y MAGALDRATO CON MENERALES TIAMINA VITAMINA B1 VITAMINA B3 FIBROXINA VITAMINA B6/CL	BIEN	INFIMA CUANTIA	352000001 C2		UNIDAD	5660	0,935	5292,10	481,10
5	538089	MEDICAMENTOS SIBETECINA/IBROFENO ORAL Y MAGALDRATO CON MENERALES TIAMINA VITAMINA B1 VITAMINA B3 FIBROXINA VITAMINA B6/CL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001002 C1		UNIDAD	938	1,1	1031,8	538089	MEDICAMENTOS SIBETECINA/IBROFENO ORAL Y MAGALDRATO CON MENERALES TIAMINA VITAMINA B1 VITAMINA B3 FIBROXINA VITAMINA B6/CL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001002 C2		UNIDAD	938	1,04	975,52	56,28
6	538089	MEDICAMENTOS SIBUAVATINA SOLIDO ORAL 30 MG N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001086 C1		UNIDAD	10093	0,08	807,44	538089	MEDICAMENTOS SIBUAVATINA SOLIDO ORAL 30 MG N.R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001086 C2		UNIDAD	10093	0,038	383,53	423,91
7	538089	MEDICAMENTOS PLATA SEMSOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520053127 C1		UNIDAD	170	2,25	382,5	538089	MEDICAMENTOS PLATA SEMSOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520053127 C2		UNIDAD	170	0,98	166,60	215,90
8	538089	MEDICAMENTOS TERBINAFINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001106 C1		UNIDAD	150	1,32	198	538089	MEDICAMENTOS TERBINAFINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001106 C2		UNIDAD	150	1,25	187,50	10,50
9	538089	MEDICAMENTOS CLIFIBRADEL STERILIZADO VAGINAL 2 POR CIENTO TUBO 20 G Y APLICADORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520076320C1		UNIDAD	196	1,26	246,96	538089	MEDICAMENTOS CLIFIBRADEL STERILIZADO VAGINAL 2 POR CIENTO TUBO 20 G Y APLICADORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520076320 C2		UNIDAD	196	1,232	241,47	5,49
10	538089	MEDICAMENTOS COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 FIBROXINA VITAMINA B12 SOLIDO ORAL 4	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520000100C1		UNIDAD	41074	0,03	1232,22	538089	MEDICAMENTOS COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 FIBROXINA VITAMINA B12 SOLIDO ORAL 4	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520000101 C2		UNIDAD	41074	0,023	944,70	287,52
12	538209	Servicio de Asesoría de Vigilancia de Trabajo Función Identificación Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	942110011 C1		UNIDAD	1	600	600	538209	Servicio de Asesoría de Vigilancia de Trabajo Función Identificación Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	3520000201 C2		UNIDAD	1	283,50	283,50	316,42
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC \$ 2215,49																				2.215,49	

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO N°	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE BIEN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO N°	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE BIEN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520000579C1		UNIDAD	5079	0,03	152,37	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000575 C2		Unidad	5079	0,08	406,32	253,95	
2	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520000302C1		UNIDAD	290	0,33	95,30	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000302 C2		Unidad	290	1,3	377,00	281,30	
3	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000218C1		UNIDAD	260	0,44	114,40	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000218 C2		Unidad	260	1,3	338,00	223,60	
4	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000606 C1		UNIDAD	4907	0,01	49,07	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000606 C2		Unidad	4907	0,06	294,42	245,35	
5	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520000084 C1		UNIDAD	486	0,44	456,84	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000084 C2		Unidad	486	1,89	918,54	461,70	
6	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	352007712 C1		UNIDAD	1591	0,03	47,73	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	352007712 C2		Unidad	1591	0,11	175,01	127,28	
7	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352000031 C1		UNIDAD	30	0,95	28,50	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	352000031 C2		Unidad	30	1,45	43,50	15,00	
8	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520000101 C1		UNIDAD	157	0,1	15,70	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000101 C2		Unidad	157	0,22	34,54	18,84	
9	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000373 C1		UNIDAD	6345	0,08	507,60	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000373 C2		Unidad	6345	0,099	628,16	120,56	
10	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520758380C1		UNIDAD	723	1,15	831,45	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520758380 C2		Unidad	723	1,25	903,75	72,30	
11	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352000011 C1		UNIDAD	7452	0,2	1.490,40	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	352000011 C2		Unidad	7452	0,23	1.711,06	220,66	
12	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000103C1		UNIDAD	112	0,45	50,40	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000103 C2		Unidad	112	0,82	91,84	41,44	
13	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000103C1		UNIDAD	126	0,69	86,94	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000103 C2		Unidad	126	1,2	151,20	64,26	
14	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000103C1		UNIDAD	40	0,5	40,00	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	3520000103 C2		Unidad	80	0,83	66,40	26,40	
15	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	35200001045 C1		UNIDAD	47	0,5	23,50	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	35200001045 C2		Unidad	47	1,35	63,45	39,95	
16	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	35200001045 C1		UNIDAD	3928	0,11	432,08	530809	AMOXICILINA BENZATINICA	BIEN	INFMA CUANTIA	35200001045 C2		Unidad	3928	0,11	432,08	-	2.215,49

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: joffre.guerrero@iess.gob.ec , maryuri.zamora@iess.gob.ec , de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese el día 28 de julio del 2022.

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0019-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maryuri Margarita Zamora Guillen
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Merly Jasmin Leon Ochoa
Oficinista